



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial.- Buenaventura, 30 de septiembre de 2021.-

A despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva, interpuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra HECTOR ROBERTO RENTERIA, informándole que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y dicho término feneció sin que el demandado compareciera al despacho a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra. Sírvasse proveer.-

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1008

Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00119-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HECTOR ROBERTO RENTERIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento del señor FRANCISCO GRANJA CAICEDO, y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 29 de septiembre de 2021, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Lítem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.-

En mérito de lo expuesto el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al demandado HECTOR ROBERTO RENTERIA -

SEGUNDO: Designar al abogado **JOSE ANDRES VIAFARA PORTOCARRERO**, como curador ad-lítem del señor HECTOR ROBERTO RENTERIA, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

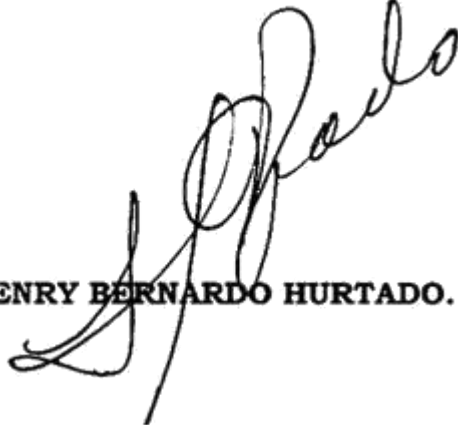
TERCERO: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar al designado su nombramiento, a la dirección electrónica joanvipo@hotmail.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, el curador Ad-litem designado se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1008
Ejecutivo Singular (Mínima) de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Vs. HECTOR ROBERTO RENTERIA
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00119-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY BERNARDO HURTADO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.149
Publicado en el portal web de la rama judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.
Buenaventura, **01-OCTUBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d50cb3dd0c417678b7e132b4d5db22a6b8db440e042424d0dae1845e
572382c**

Documento generado en 30/09/2021 04:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>